

INFORME AL DESPACHO: -MONTERIA, FEBRERO 07 DE 2023

Hago saber que el proceso llegó procedente del Superior –SALA SEGUNDA DE DECISION- quien, mediante ACTA DE AUDIENCIA DEL 14 DE OCTUBRE DE 2022, CONFIRMO la sentencia de primera instancia, sin costas en la alzada. Provea.

JAMITH RICARDO VILLALBA

SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CÒRDOBA**

RADICADO No.230013105002- 2021-00117-00

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: IVAN GUILLERMO RAMIREZ APARICIO

DEMANDADO: PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES

MONTERIA, FEBRERO SIETE (07) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Por virtud de lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito judicial de Monteria, y una vez devuelto el expediente contentivo de toda la actuacion dentro del presente proceso, ordena el despacho, OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior.

Por economía procesal, por secretaria, practíquese la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma \$1.000.000 -1. SMLMV-, que corresponde al valor de las agencias en derecho a cargo de cada una de las demandadas-COLPENSIONES y PORVENIR S.A.- y en favor del demandante, suma que fue fijada por el despacho en el numeral 5° de la resolutive de la sentencia de primera instancia del 3 de AGOSTO de 2022.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma anterior, así mismo la **\$1.000.000-1smlmv-**, que corresponde al valor de las agencias en derecho a cargo de cada una de las demandadas -COLPENSIONES y PORVENIR S.A.- y en favor de la parte demandante fijadas por el despacho en el numeral 5º de la resolutive de la sentencia de primera instancia del 3 de agosto de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB

JUEZ

DNC

Firmado Por:

Antonio Jose De Santis Cassab

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f34b8468b598cfa294a9bbc8ff34323aaa7cad25e07663ff78add2b2db51eed**

Documento generado en 07/02/2023 02:38:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>